



VIEDMA, 28 DE OCTUBRE DE 2014

VISTO:

El Expediente N° 130654-DNM-01 del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos - Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el Reglamento de Ingreso y Permanencia de Alumnos en los Establecimientos de Nivel Medio;

Que por Resolución N° 3863/01 fue aprobado el “Reglamento de Ingreso y Permanencia de los alumnos en Establecimientos Diurnos de Nivel Medio” y los “Formularios de inscripción para el ingreso a 1° y 4° año en los Establecimientos Públicos de Nivel Medio”;

Que las Resoluciones N° 4068/01, N° 3205/02, N° 2438/10, N° 2538/10 y N° 3182/12 establecen modificaciones y/o ampliaciones a los términos de la Resolución N° 3863/01;

Que en la Ley de Educación Nacional N° 26.206 se establece la Obligatoriedad de la Educación Secundaria en adolescentes y jóvenes que hayan cumplimentado con el Nivel de Educación Primaria;

Que mediante la Ley Orgánica de Educación N° 4819 se sostiene la indelegable responsabilidad del Estado en la elaboración, implementación y acompañamiento de los instrumentos necesarios para asegurar la universalización del acceso, permanencia, reingreso y egreso en todos los Niveles del Sistema de Educación Pública;

Que se torna ineludible actualizar la normativa vigente respecto de los procedimientos de inscripción a la Educación Secundaria en consonancia con las actuales orientaciones establecidas por los Acuerdos Federales vigentes;

Que mediante Resolución N° 84/09 de Consejo Federal de Educación se aprueban los Lineamientos Políticos y Estratégicos de la Educación Secundaria, donde se explicita que las políticas educativas deben garantizar el ingreso, permanencia y reingreso mediante el efectivo acceso y tránsito en este Nivel de Escolaridad;

Que, de acuerdo con la Resolución N° 2390/14 “Programa de Articulación entre la Educación Primaria y la Educación Secundaria Común”, la articulación entre estos Niveles es necesaria para garantizar la continuidad y sostenimiento de las trayectorias escolares de todos los estudiantes del Sistema Educativo;

Que la Resolución N° 2500/14 “Reglamento General de Escuelas” establece los criterios y lineamientos generales que orientan el funcionamiento pedagógico y administrativo de todas las unidades educativas de la Provincia de todos los Niveles y Modalidades;



Que el mismo será la base sobre la cual se construye el nuevo Régimen Académico de la Educación Secundaria Rionegrina;

Que es necesario generar las condiciones adecuadas para dar cumplimiento al cronograma que establece las fechas de inscripción estipuladas por el Calendario Escolar;

Que la inscripción de los estudiantes a 1° año en la Educación Secundaria se realizará por medio del sistema informático Legajo Único de Alumno (LUA) y Sistema de Administración de Gestión Educativa (SAGE);

Que la Resolución N° 3863/01 no contempla definir cómo serán abordados los casos de aquellos estudiantes que habiendo egresado de Nivel Primario no formalizaron su inscripción al tramo de la Educación Secundaria durante el mismo año de finalización de 7° grado;

Que también prescinde en establecer los mecanismos a utilizar para realizar el seguimiento de la efectiva inscripción y efectivo ingreso;

Que es pertinente definir desde una perspectiva de inclusión educativa y en el marco de la Escuela Secundaria Obligatoria (ESO) el destino de las vacantes para aquellos estudiantes que acceden, permanecen y reingresen en la Educación Secundaria;

Que es necesario garantizar las vacantes de los estudiantes en condición de repitentes o reingresantes en sus escuelas de orígenes, evitando mecanismos de selección y exclusión educativa;

Que por Resolución N° 3438/11 se establece que todos los estudiantes con algún tipo de discapacidad que hayan acreditado terminalidad de primaria, ingresarán y cursarán en una Escuela Secundaria, garantizando la continuidad del proceso de inclusión;

Que a partir de la definición de las nuevas Políticas Educativas, es necesario modificar los procedimientos para el ingreso en relación con los nuevos criterios considerados;

Que es primordial comunicar a la comunidad y a las familias en particular, el procedimiento general de ingreso a 1° año de la Educación Secundaria, en el marco de la legislación vigente;

Que es preciso unificar todo lo normado hasta el momento respecto del ingreso a 1° año, 4° año de la Educación Secundaria Orientada y 3° año de los Planes de Estudio Homologados de la Educación Técnica, estableciendo las pautas generales de ingreso, permanencia y reingreso de todos los estudiantes rionegrinos;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que es necesario revisar y actualizar los Formularios de Inscripción para 1° año, 4° año de la Educación Secundaria Orientada y 3° año de los Planes de Estudio Homologados de la Educación Técnica, así como diseñar el instrumento de seguimiento de inscripción a 1° año que permita constatar que todos los estudiantes de 7° grado cumplan con el proceso de inscripción e ingreso efectivo, a fin de garantizar la cobertura de toda la matrícula de egresados del Nivel Primario;

Que lo dispuesto por esta Resolución no se establecerá a modo de reglamento, sino que se constituirá en parte integrante del nuevo Régimen Académico de la Escuela Secundaria de la Provincia de Río Negro;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 165° de la Ley 4819

LA PRESIDENTE
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEROGAR en todos sus términos las Resoluciones N° 3863/01, N° 4068/01, N° 3205/02, N° 2438/10, N° 2534/10, N° 3182/12 y toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 2°.- APROBAR las “*Pautas Generales de Ingreso, Permanencia y Reingreso de Estudiantes en las Escuelas Secundarias Diurnas*”, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- APROBAR la Planilla de Inscripción a Primer Año para las Escuelas Públicas de Educación Secundaria que como Anexo II forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- APROBAR la Planilla de Seguimiento de Inscripción a Primer Año que como Anexo III forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- APROBAR la Planilla de Inscripción a 4° Año en la Educación Secundaria Orientada y a 3° Año en los Planes de Estudio Homologados de la Educación Técnica para las Escuelas Públicas de Educación Secundaria que como Anexo IV forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- ESTABLECER que la implementación será a partir de la inscripción para el Ciclo Lectivo 2015.-

ARTICULO 7°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a las Direcciones de Educación Primaria y Secundaria, a los Consejos Escolares Valle Inferior, Atlántica I y II, Sur I y II, Andina, Andina Sur, Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Este I y II, Valle Medio I y II, Alto Valle Centro I y II, por su intermedio a todas las Supervisiones de Educación Primaria y Secundaria, y archivar.-

RESOLUCION N° 3870
DES/SG/-

Mónica Esther SILVA
Presidenta



ANEXO I – RESOLUCIÓN N° 3870

PAUTAS GENERALES DE INGRESO, PERMANENCIA Y REINGRESO DE ESTUDIANTES EN LAS ESCUELAS SECUNDARIAS DIURNAS

Definiciones Generales:

Estudiante: Sujeto de derecho. Son destinatarios y protagonistas de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la organización escolar.

Matrícula: Es el conjunto de estudiantes registrados en una unidad educativa, a una fecha determinada.

Edad Normativa: La matrícula se registra de acuerdo con los años cumplidos por el estudiante a determinada fecha dentro del año lectivo en curso. Se calcula al 30 de Junio para el período común.

Vacante: son las plazas disponibles por unidad escolar para recibir a los estudiantes que ingresan a primer año, cuarto año de la Educación Secundaria Orientada y 3° año de los Planes de Estudio Homologados de la Educación Técnica, luego de considerar los lugares necesarios para los estudiantes repitientes y reingresantes de una Escuela.

Alumno Ingresante a primer año: Estudiante que cursa primer año por primera vez.

Alumno Promovido: Estudiante que ha cumplido los requisitos de acreditación de los aprendizajes correspondientes a un Nivel, Ciclo o Año de estudios determinado, quedando habilitado para inscribirse en el Nivel, Ciclo o Año de estudios inmediato siguiente, en condición de estudiante regular. Deben incluirse los promovidos al último día de clases y los promovidos en los períodos de exámenes establecidos.

Alumno Repitente: Estudiante que no ha alcanzado los requisitos de acreditación de los aprendizajes correspondientes a un año de estudios determinado, debiendo permanecer en el mismo año de estudios por otro período.

Alumno Reingresante: Estudiante que se inscribió para cursar determinado año escolar durante un período lectivo y por diversos motivos abandonó a comienzos, mediados o fines del mismo y decide volver a inscribirse para cursar durante y/o después del período lectivo en curso.

Ingreso: Es el mecanismo por el cual un estudiante promovido de un Nivel, Ciclo o Año de estudios accede al Nivel, Ciclo o Año de estudios siguiente.

Requisitos de Ingreso: Son las condiciones mínimas que debe reunir el estudiante para acceder al Nivel, Ciclo o Año de estudios siguientes.

Trayectoria escolar: *el concepto de trayectoria escolar, permite hacer referencia a las múltiples formas de atravesar la experiencia escolar, muchas de las cuales no implican recorridos lineales por el Sistema Educativo. La comprensión de estos recorridos requiere poner en interacción los condicionamientos materiales de vida de los estudiantes, los determinantes institucionales de la experiencia en las Escuelas y las estrategias individuales que se ponen en juego conforme a los márgenes de autonomía relativa que tienen los estudiantes en la producción de las propias trayectorias escolares”.*¹

¹ Reglamento General de Escuelas. Res. 2500/14 CPE– Art. 61º (Kaplan, C. y Fainsod, P.,2001)



Trayectorias escolares teóricas: son las que muestran los recorridos de los estudiantes del Sistema que siguen la progresión lineal prevista en los tiempos marcados por una secuencia estandarizada.
Trayectorias escolares reales: son aquellas que contemplan diferentes recorridos, que expresan discontinuidades y rupturas debido a ingresos en edades por fuera de las esperables y/o abandonos.

Escuela Secundaria: es aquella que debe *dar cumplimiento a la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos, que se ajusten a los requerimientos locales y comunitarios, urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad equivalente en todo el país y en todas las situaciones sociales. (...) que debe ofrecer una propuesta formativa, en condiciones pedagógicas y materiales necesarias para lograr formas de escolarización que permitan vivenciar la etapa adolescente y juvenil en sus diversas formas de expresión, incluyéndolos efectivamente y acompañándolos en la construcción de su proyecto de futuro. (...) Que debe reconocer las injusticias y sus efectos, asumiendo la deuda primordialmente con los sectores más desposeídos. (...) Que debe propiciar políticas que garanticen el ingreso, reingreso, la permanencia, la promoción y el egreso del Nivel Secundario. (...) Que las políticas públicas deben hacer de la Escuela el lugar privilegiado para la inclusión en una experiencia educativa donde el encuentro con los adultos permita la transmisión del patrimonio cultural, la apropiación de saberes socialmente relevantes, para la construcción de una sociedad en la que todos tengan lugar y posibilidades de desarrollo (...)*².

Madre-padre-persona legitimada judicialmente con relación al menor: padre, madre o tutor en ejercicio de la patria potestad o adulto conviviente responsable del menor por actuación judicial mediante.

INGRESO A LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

El ingreso a la Escuela Secundaria presenta requisitos específicos a cumplimentar. Tienen ingreso directo los estudiantes de un año de estudios a otro, que tengan debidamente cumplimentada su trayectoria escolar en el Sistema Educativo y según legislación vigente.

El ingreso al tramo de la Educación Secundaria requiere necesariamente del cumplimiento de las distintas instancias del procedimiento de inscripción por parte de las Supervisiones, de las Escuelas y de los padres o tutores de los estudiantes aspirantes a acceder a este Nivel de manera de garantizar el Derecho a la Educación de todos los adolescentes y jóvenes rionegrinos, que hayan culminado la Educación Primaria.

Se accede a la Educación Secundaria por medio de los Centros de Educación Media, Centros de Educación Técnica (CET) y Escuelas Secundarias para Jóvenes. Se establece como edad máxima para ingresar a primer año dieciséis (16) años cumplidos al 30 de Junio del año en que se cursará primer año, al igual que para el ingreso a las ES pJ. Cabe destacar que esta disposición respecto de la edad no afecta el Derecho a la Educación de los adolescentes y jóvenes debido a la existencia de otras alternativas escolares que habilitarán la continuación de la trayectoria escolar (Centros de Educación Media vespertinos y nocturnos y Centros de Educación de Nivel Secundario), quedando exceptuadas las localidades con oferta única.

Descripción del procedimiento de ingreso:

Se presentan a continuación la descripción de los dos momentos que requieren procedimientos específicos: ingreso a la Educación Secundaria a 1º año e ingreso a la Orientación en 4º año o 3º año de los Planes de Estudio Homologados de la Educación Técnica.

² Reglamento General de Escuelas Res. 2500/14 – Res. 84/09 CFE en su Título 2. Ministerio de Educación de la Nación.



1.- INGRESO A PRIMER AÑO:

El procedimiento de ingreso incluye la participación activa de los diferentes actores involucrados en el acto educativo de manera de dar lugar a la correcta inscripción de los estudiantes dentro del Sistema. Por otra parte, es indispensable sostener un trabajo articulado y coordinado entre las Supervisiones de Educación Primaria, de Educación Secundaria, los Equipos Técnicos de Apoyo Pedagógico (ETAP) correspondientes a cada Nivel y el Equipo de Articulación (Resolución N° 2390/14).

1.1.- De los requisitos de ingreso:

Los estudiantes aspirantes a ingresar a Primer año de la Educación Secundaria cumplirán con los siguientes requisitos de ingreso:

- Haber aprobado el trayecto obligatorio de la Educación Primaria, contando con el correspondiente Certificado de 7° grado. En los casos que por diversos motivos no tuvieran el Certificado se podrá presentar una constancia escolar que sólo será válida hasta el momento del ingreso efectivo. Si el estudiante, proveniente de otra jurisdicción, adeuda espacios curriculares de 7° grado, se procederá a arbitrar los medios para facilitar su acreditación a través de una Escuela Primaria que será la que extienda el Certificado de Finalización de Estudios Primarios.
- Estar comprendido en la edad estipulada para el ingreso a primer año.
- Completar la Planilla y cumplir con el procedimiento de inscripción establecido.

1.2.- De la Inscripción:

Las fechas comprendidas para llevar adelante el **Procedimiento de Ingreso** serán las establecidas por el Calendario Escolar. A continuación se describen las instancias a cumplir a fin de ordenar todo el proceso:

- a) El proceso de inscripción requiere, en primer lugar, que tanto la Dirección de Educación Primaria como la de Educación Secundaria, junto a sus correspondientes Supervisiones, Escuelas y demás roles, arbitren todos los medios que sean necesarios en esta instancia del pasaje de un Nivel a otro a los fines de garantizar que todos los niños egresados de 7° grado se inscriban e ingresen efectivamente a 1° año de la Educación Secundaria.
- b) Las Planillas de Inscripción a Primer año y el Folleto Informativo serán distribuidas por las Supervisiones de Educación Secundaria, quienes planificarán junto con sus pares de Educación Primaria la distribución en cada Escuela Primaria de la localidad. Esta tarea se afianzará y coordinará con el Equipo de Articulación respectivo.
- c) Las/os maestras/os de 7° grado de las Escuelas Primarias entregarán la Planilla de Inscripción y el Folleto Informativo (incluye la oferta educativa de las Escuelas Secundarias de la zona/localidad) a todos los estudiantes que finalicen su Escolaridad Primaria. Se efectuará una reunión con los padres, convocada desde la Escuela Primaria o bien en el marco de las tareas que lleven adelante los Equipos de Articulación entre Niveles. Esta documentación será leída por la familia y la Planilla de Inscripción será devuelta a la Escuela Primaria, donde el maestro/a a cargo de 7° grado, en el momento de la clase que considere pertinente, acompañará a los estudiantes para completarla según cada uno de los ítems que en ella se detallan. Esta tarea se convertirá en un “contenido de enseñanza” significativo en la trayectoria escolar y de cuyo proceso el/la estudiante es protagonista. De esta manera, los padres y el



estudiante contarán con información que les permitirá realizar la elección que consideren más adecuada al proyecto familiar y educativo.

d) La Planilla de Inscripción, luego de ser completada por los estudiantes de 7° grado junto a su maestro/a –como contenido de enseñanza-, será firmada por el padre, madre o tutor responsable en conformidad con la elección efectuada. Luego será la Escuela Primaria quien remitirá a la Supervisión de su Nivel y ésta a su vez las presentará en la Supervisión de Educación Secundaria respectiva. En el caso que alguna familia de los estudiantes de 7° grado no presente la Planilla de Inscripción, en tiempo y forma, la Escuela notificará al padre, madre o tutor mediante acta que no ha recibido la misma y se lo impondrá de la necesidad de ejercer el Derecho a la Educación de su hijo/a o menor a cargo. Esta información se registrará en la “Planilla de seguimiento de ingreso a primer año” que se remitirá, junto a todas las Planillas de Inscripción, para que las Supervisiones de Educación Secundaria implementen las medidas que consideren pertinentes en cada caso particular, con el propósito de convocar a la familia a cumplir con ese Derecho. Aquí podrá valerse de toda acción tendiente a poner en conocimiento de otros sectores e Instituciones de la Comunidad y así, en conjunto, garantizar la Educación Secundaria Obligatoria del menor en cuestión.

e) La Planilla de Inscripción a primer año deberá ser acompañada, en esta instancia del proceso, de la documentación que a continuación se detalla, según corresponda:

Los estudiantes en proceso de inclusión deberán presentar Certificado de Discapacidad y/o Informe del Equipo de Inclusión y/o Certificado Médico. En la Planilla se consignará un Referente del Equipo de Apoyo a la Inclusión.

- Los estudiantes que sean hijos/as del personal docente y no docente o aquellos que residan con ellos por ser la persona legitimada judicialmente con relación al menor (nietos, sobrinos, hermanos menores, entre otros) deberán presentar Certificación de Servicio del padre, madre, tutor que se desempeña en la Escuela elegida, actuación oficial donde consta que es la persona legitimada judicialmente y copia de los D.N.I con domicilio actualizado en ambos.
- Los estudiantes que tengan hermanos/as en el Establecimiento deberán presentar Constancia de “Alumno Regular” del hermano/a que asiste a la Escuela elegida en primera opción.
- Fotocopia del D.N.I., al sólo efecto que los datos personales sean cargados en forma correcta en el LUA – SAGE.

f) La Planilla de Seguimiento de ingreso a primer año se constituirá en un instrumento que permitirá a las Supervisiones de Educación Secundaria disponer de un mapa general acerca de cómo se dio el proceso de inscripción y de ingreso. A su vez proveerá a las Supervisiones de Educación Secundaria de información valiosa respecto de los estudiantes que no han efectivizado su inscripción y/o ingreso a 1° año lo que requerirá, de acuerdo a cada situación, el diseño de estrategias particulares de convocatoria y seguimiento.

La Escuela Primaria de origen conservará una copia de esta Planilla.

g) La Constancia de Inscripción (ubicada en la parte inferior de la Planilla de Inscripción) será entregada, por la Escuela Primaria y/o el Equipo de Articulación, al padre, madre o tutor del estudiante quien deberá firmar la confirmación de la recepción de la misma, en la Planilla de Seguimiento, una vez que haya presentado la documentación –y si fuera necesario la enunciada en el punto f)-, en la Escuela Primaria.



Esta Constancia de Inscripción será entregada al padre, madre o tutor del estudiante después que la Planilla de Inscripción haya sido recepcionada por la Supervisión Secundaria correspondiente, quien asignará, además, un número de orden.

h) Todas las “Planillas de Inscripción a primer año”, la “Planilla de Seguimiento de Ingreso a Primer año” y la documentación correspondiente en los casos antes mencionadas serán recibidas y/o completadas por la Escuela Primaria y/o Equipo de Articulación y posteriormente presentadas a la Supervisión de Educación Primaria correspondiente. Posteriormente, de allí, serán remitidas a la Supervisión de Educación Secundaria respectiva quien dispondrá de los perfiles que procederán a realizar la carga de datos en el sistema LUA-SAGE. Las Supervisiones de ambos Niveles también podrán decidir, de común acuerdo, la entrega directa a la Supervisión de Educación Secundaria desde las Escuelas Primarias, si esa manera les facilita la organización del proceso.

i) En el caso de los estudiantes que no se hayan inscripto a 1° año habiendo finalizado la escuela primaria, o que habiéndose inscripto no hubieran comenzado el cursado oportunamente, las familias serán convocadas por la Supervisión de Educación Secundaria correspondiente para completar la planilla de inscripción y/o efectivizar la concurrencia del estudiante a fin de ejercer su Derecho a la Educación, es decir a ingresar a la Escuela Secundaria.

j) Los estudiantes de 7° grado provenientes de Escuelas Privadas y/o egresados del Nivel Primario de otras jurisdicciones efectivizarán la inscripción en la sede de la Supervisión de Educación Secundaria de la zona/localidad. Si lo hicieran con posterioridad al período de inscripción establecido por Calendario Escolar tendrán vacante en aquellas escuelas donde las plazas informadas no se hayan cubierto a ese momento.

k) Cuando el estudiante, proveniente de otra jurisdicción o localidad, adeuda espacios curriculares del Nivel Primario, las Supervisiones de ambos Niveles arbitrarán los medios para facilitar el acompañamiento en el proceso de enseñanza y aprendizaje, tendiente a la promoción. La Escuela Primaria donde efectúe ese tránsito extenderá el Certificado de Finalización de Estudios.

1.3.- Destino de las Vacantes en el Ingreso a Primer Año:

El número total de vacantes de la Escuela será analizado y evaluado en conjunto por cada Equipo Directivo y su respectiva Supervisión para establecer las mismas en función del ingreso a primer año así como también para la proyección de matrícula del período escolar siguiente. Como ello estará en directa relación con las creaciones y/o supresiones que avalará la Supervisión de Educación Secundaria a posteriori de contextualizar en la zona/localidad la disponibilidad de las mismas, con el propósito de optimizar espacios y recursos de la oferta existente, es indispensable un trabajo conjunto en aquellos lugares donde intervenga más de una Supervisión. Además, las vacantes serán consensuadas con la Dirección de Educación correspondiente y el Área de Programación Educativa del Ministerio de Educación y Derechos Humanos en la fechas establecidas por el Calendario Escolar.

Los estudiantes que reingresen o repiten en las Escuelas Secundarias no serán considerados como ingresantes, por lo tanto, deberán contemplarse al momento de evaluar la disponibilidad de vacantes. De este modo, se garantiza que dichos estudiantes conserven el lugar en la Escuela de origen. En caso que alguno de ellos decida reinscribirse en otra Escuela Secundaria, su incorporación estará supeditada a la disponibilidad de plazas en la Institución elegida.

* Los estudiantes que abandonan sus estudios, y aspiran a inscribirse nuevamente en su Escuela de origen, deberán manifestar expresamente esa intención mediante nota o acta escolar al efecto. La Escuela debe garantizar tanto la difusión de esta posibilidad como así también el derecho a conservar la vacante en la misma.



* Si el estudiante y la familia optan, libre y voluntariamente, reingresar a otra Escuela Secundaria deberá dejarse registro escrito de esa decisión y los fundamentos. Ese acto estará ad referendum de la/s Supervisión/es dado que evaluará/n, teniendo en cuenta el contexto institucional y local, la frecuencia de esas solicitudes así como el origen y destino de las mismas. El estudiante y la familia cumplimentarán el pase correspondiente, una vez que le hayan confirmado su vacante en la Escuela elegida.

* Las Escuelas llevarán un registro formal de las solicitudes de pases con la información necesaria a esos efectos. Si en la Escuela de destino la demanda superara las vacantes disponibles se efectuará un sorteo público a los fines de garantizar un reingreso justo y transparente.

Los criterios de ingreso directo para la distribución de las vacantes se establecen de acuerdo al siguiente orden de prioridad:

- 1) Estudiantes en Proceso de Inclusión: deberán adjuntar a la Planilla de Inscripción Certificado de Discapacidad y/o Informe del Equipo de Inclusión y/o Certificado Médico. En ella se registrará un Referente del Equipo de Apoyo a la Inclusión (Resolución N° 3438/11).
- 2) Estudiantes a ingresar que sean hijos del personal docente y no docente que se desempeña en la Escuela elegida en primera opción o aquellos que residan con ellos por ser la persona legitimada judicialmente con relación al menor (abuelos, tíos, hermanos mayores, entre otros), deberán presentar Certificación de Servicios del padre, madre o tutor y copia del D.N.I. con domicilio actualizado de ambos donde conste la convivencia en la misma dirección, o copia de la actuación oficial donde consta que es la persona adulta legitimada judicialmente. Deberá adjuntar la documentación pertinente a la Planilla de Inscripción.
- 3) Estudiantes a ingresar que tengan hermanos cursando en la Escuela al momento de la inscripción y que fuera elegida en primera opción al conformar la planilla de inscripción a primer año. Deberá adjuntar Certificado de “Alumno Regular” del hermano/a a la Planilla de Inscripción.

Dichos criterios garantizan un ingreso directo, siempre y cuando lo permitan las vacantes disponibles, según variación de matrícula y capacidad edilicia de la Institución.

Los estudiantes que no cumplieren ninguno de los criterios antes mencionados y que reúnan los requerimientos establecidos para su inscripción (haber aprobado el Nivel Primario y estar comprendidos en la edad establecida para el ingreso a 1° año) continuarán en el orden de mérito para la clasificación del acceso a la vacante, según LUA – SAGE.

1.4.- Procedimiento para la asignación de las vacantes:

En las Supervisiones de Educación Secundaria, y con el personal que desde allí se disponga, se realizará la carga en el Sistema de Administración y Gestión Educativa (SAGE), de las planillas de inscripción a 1° año recepcionadas desde la Supervisión o Equipos Directivos de Escuelas Primarias o Equipo de Articulación.

El procedimiento de Clasificación será realizado por el mismo sistema, teniendo en cuenta los criterios de prioridad en el ingreso directo que se especifican en el punto 1.3.

La clasificación es el procedimiento por el cual el sistema ordena a los inscriptos en cada Establecimiento en función de los criterios de ingreso, según orden de opción.

Si la cantidad de estudiantes que no tiene ingreso directo, según lo establecido en el punto 1.3, supera las vacantes disponibles en la Escuela, la Supervisión convocará a un sorteo público para determinar los ingresantes. A posteriori serán cargados en el Sistema, para continuar con la



clasificación correspondiente. De producirse vacantes, por diversos motivos, se respetará estrictamente el listado de suplentes producto del sorteo realizado.

Los estudiantes que no ingresen al Establecimiento seleccionado como primera opción, pasarán a la Clasificación y Sorteo, de la segunda opción, de acuerdo a lo consignado en la Planilla de Inscripción. Este procedimiento se repetirá en cada caso que sea necesario, hasta ubicar a todos los estudiantes según el orden de preferencia y la disponibilidad de plazas de las Escuelas Secundarias.

La Supervisión de Educación Secundaria publicará los listados provisorios de los ingresantes a cada Escuela, arbitrando todos los medios a su alcance para su más amplia difusión.

Los listados definitivos serán publicados en un lugar visible de manera que tengan acceso a ellos, todo lo que lo deseen, tanto en las Escuelas como en la Supervisión.

Con posterioridad y una vez culminado todo el proceso de inscripción las Supervisiones habilitarán un Registro de Permutas para aquellos estudiantes que tengan un lugar asignado y deseen, con argumentos sólidos y documentados, cambiar su vacante a otra Escuela. Las fechas establecidas para la permuta de vacantes deberán ser de conocimiento público para que tengan acceso todos los interesados.

El trámite de permuta se concretará en la sede de Supervisión correspondiente, donde concurrirá el padre, madre o tutor del joven interesado con su documento de identidad y el de su hijo/a, para firmar un acta en la que prestará conformidad con la permuta. Una vez concretada la permuta, la Supervisión remitirá una copia del acta de conformidad a cada uno de los Colegios involucrados. Si la cantidad de solicitudes de permutas superara la cantidad de ofrecimientos de permutas, se procederá a un sorteo público para sanear la circunstancia.

1.5.- De la confirmación de la inscripción:

En las fechas establecidas en el Calendario Escolar de cada ciclo lectivo, concurrirán a la Escuela Secundaria en que fue inscripto/a, con la siguiente documentación:

- Constancia de Solicitud de Inscripción.
- Certificado de 7º grado o Constancia.
- Fotocopia de 1º y 2º hoja de DNI del estudiante.
- CUIL del estudiante.
- Certificado de Nacimiento del estudiante.
- Libreta de Salud del Escolar (incluye vacunación) del estudiante. Si en la Libreta se registran “Derivaciones”, las mismas deben ser cumplidas por la familia y el personal a cargo del control de legajos colaborará en el seguimiento de esa acción. Para quienes procedan de otras zonas del país y no la poseen, un Certificado Médico de Apto Físico y Carnet de Vacunación actualizado.
- Ficha en carácter de Declaración Jurada firmada por el padre, madre o tutor para realizar Educación Física. En caso de poseer alguna afección que pudiera impedir el normal desarrollo de las actividades deportivas y recreativas, en el marco de la propuesta educativa institucional, acompañarán con el certificado médico correspondiente.
- Fotocopia del DNI padre, madre o tutor, con domicilio actualizado si fuera necesario para el ingreso directo.

1.6.- De los legajos de los estudiantes en inclusión:

El Equipo de Apoyo/Orientación Pedagógico/a (“ETAP”) de Educación Primaria remitirá -en todas las situaciones-, los legajos de los estudiantes en inclusión al Equipo de la Supervisión de Educación Secundaria que corresponda. Esta Supervisión, junto al ETAP, realizarán las gestiones necesarias para constituir el Equipo de Apoyo a la Inclusión tendiente a acompañar, sostener y mejorar la trayectoria escolar personalizada del estudiante.

En las situaciones en que el ETAP del Nivel Primario haya registrado estudiantes a los que no se incluyó -por diversos motivos-, presentará un Informe con datos básicos que el Equipo de la



Supervisión de Educación Secundaria deberá tener en consideración al momento de evaluarlo. Igual proceder se preverá con los estudiantes que presentan situaciones psicosocofamiliares complejas y que ameritan un seguimiento individualizado de su trayectoria escolar.

2.- INGRESO A 4º AÑO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA ORIENTADA O A 3º AÑO DEL CICLO ORIENTADO DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA:

A fin de garantizar la continuidad de las trayectorias escolares de todos los estudiantes, una vez concluido el Ciclo Básico, es necesario organizar el procedimiento por el cual los estudiantes se inscribirán en la Orientación elegida dentro de las opciones que existieran en cada zona o localidad.

2.1.- De la Inscripción:

Las fechas establecidas para el procedimiento de inscripción serán las establecidas por el Calendario Escolar. A continuación se detallan las instancias que organizan el procedimiento:

* Las Supervisiones en conjunto con sus respectivas Escuelas Secundarias serán las encargadas de promover y difundir, a través de distintas modalidades, todas la Orientaciones que se ofrecen y por las cuales podría optar cada estudiante.

* Las Direcciones de cada Escuela Secundaria realizarán un relevamiento de los estudiantes, del Ciclo Básico, interesados en:

- continuar en la Escuela optando por las orientaciones que en ella se ofrecen,
- ingresar a otras escuelas que ofrecen Orientaciones distintas a su Escuela de origen.

Ello tiene un doble fin, presentar a la Supervisión las vacantes disponibles así como poner al alcance la Planilla de Inscripción a los estudiantes que la requieran.

* Las Escuelas Secundarias serán las encargadas de informar a todos los estudiantes en condiciones de optar por una orientación de la zona/localidad -mediante las estrategias que consideren más adecuadas-, la modalidad que asumirá la difusión y muestra de las Orientaciones. Posteriormente, remitirán mediante nota las Planillas presentadas por los jóvenes a la Supervisión correspondiente.

* Los estudiantes que ingresan a la Secundaria Orientada/Ciclo Orientado se podrán inscribir hasta en tres (3) Orientaciones, según el orden de su preferencia, considerando la oferta educativa de cada zona/localidad.

* Las planillas de Inscripción completadas por los estudiantes, con el acompañamiento y asesoramiento del preceptor/a del curso, serán enviadas por la Escuela de origen mediante nota a su respectiva Supervisión donde será procesada toda la información con el fin de proceder a la asignación de las vacantes.

* La Escuela publicará en un lugar de fácil acceso los listados definitivos elaborados y enviados por las Supervisiones donde aparecerán los inscriptos por cada Orientación. La Supervisión hará lo propio exhibiendo el listado en lugar público, visible y accesible.

2.2. Destino de las Vacantes:

El total de vacantes disponibles en la Escuela Secundaria para cada Orientación se asignarán según los siguientes criterios:



- Los estudiantes en proceso de inclusión, que reúnan las condiciones según la normativa vigente y soliciten su incorporación en la Orientación, tendrán ingreso directo. Deberán presentar Certificado de Discapacidad y/o Informe del Equipo de Inclusión y/o Certificado Médico.
- Los estudiantes regulares que pasen a la Secundaria Orientada/Ciclo Orientado y hayan optado por continuar en su Escuela de origen, también tendrán ingreso automático en la Orientación elegida, de acuerdo con la disponibilidad institucional.
- Los estudiantes, en condición de repitentes y reingresantes, tendrán ingreso directo, en su Escuela de origen, según disponibilidad institucional.
- Los estudiantes que opten por inscribirse en una Escuela que ofrece una Orientación diferente a la que posee su Escuela de origen. En cuyo caso, una vez que se confirma la vacante, cumplimentará el pase correspondiente.

2.3.- Procedimiento de Asignación de las Vacantes:

El procedimiento de asignación de las vacantes se realizará en cada Supervisión Escolar mediante el procesamiento de la información contenida en las planillas de inscripción a la Orientación, a su vez elaborarán una nómina provisoria de inscripción, organizado por Orientación, de acuerdo al orden de opciones seleccionadas.

Si el número de estudiantes que desea ingresar a una Orientación en “primera opción” no goza de ingreso directo tal como lo señala el punto 2.2. y supera la capacidad con que cuenta la Escuela, la Supervisión procederá a realizar un sorteo público para asignar las vacantes disponibles en otras Escuelas que cuentan con la misma Orientación elegida por el estudiante. A posteriori, se ofrecerá a los jóvenes la posibilidad de otras Escuelas según lo hayan solicitado en la Planilla.

Sorteo Público: Se realizará entre todos aquellos estudiantes que hayan seleccionado en “primera opción” una Orientación determinada y que habiendo superado el número de vacantes disponible para esa orientación, no gozan de ingreso directo.

Quien no resultare favorecido, según las preferencias consignadas, conservará su vacante en la Escuela de origen. La creación de una nueva división de la Orientación estará supeditada a las posibilidades edilicias.

Finalizado el procedimiento y producida la nómina definitiva, por sorteo o simple inscripción, la Supervisión enviará a cada Escuela Secundaria el listado final de inscriptos por cada Orientación para lo correspondiente a su difusión y publicación.

Finalizado el proceso de Inscripción y asignación de vacantes la Supervisión abrirá un período de registro para aquellos estudiantes que tengan su lugar en una Orientación y deseen, por motivos justificados y documentados, permutar su vacante a otro Establecimiento. El trámite de permuta se concretará en la sede de la Supervisión que corresponda, donde concurrirá el padre, madre o tutor del estudiante interesado con su documento de identidad y el de su hijo/a, para firmar un acta en la que presentará conformidad con la permuta. En caso de ser el estudiante mayor de edad, este acto queda bajo su responsabilidad. Una vez concretada la permuta, la supervisión remitirá una copia del acta de conformidad a cada uno de las Escuelas involucradas. El período establecido para la permuta de vacantes deberá ser de carácter público para que tengan acceso todos los interesados. Una vez concretada la permuta, la supervisión remitirá una copia del acta de conformidad a cada una de la Escuelas Secundarias involucradas.

2.4.- Confirmación de la inscripción:

La confirmación de la inscripción se realizará en las fechas establecidas por el Calendario Escolar para el año lectivo y se concretará por medio de la presentación de la documentación respectiva. A su vez la confirmación de la vacante permitirá al estudiante solicitar el pase correspondiente, trámite mediante el cual validará su ingreso a la Orientación elegida.



Documentación requerida:

- Comprobante de Inscripción.
- Constancia de Estudios en Trámite.
- Fotocopia de 1° y 2° hoja DNI.
- Para los Centros de Educación Técnica, y según modalidad, se exigirá a los estudiantes, además, la vacuna doble o antitetánica en vigencia.

Una vez confirmadas las inscripciones corresponderá a la Dirección Escolar determinar el turno, al que concurrirán los estudiantes en cada Orientación, de acuerdo a la disponibilidad.

SEGUNDO CICLO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA MODALIDAD TÉCNICO PROFESIONAL

Movilidad hacia la Educación Secundaria Modalidad Técnico Profesional: los estudiantes que hayan concluido el Ciclo Básico de la Educación Secundaria Orientada o la Educación Secundaria Modalidad Artística podrán incorporarse en casos de excepción y cuando se trate de una oferta única, al Segundo Ciclo de la Educación Secundaria Modalidad Técnico Profesional. Las autoridades educativas jurisdiccionales garantizarán que el establecimiento receptor brinde los espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de los saberes mínimos propios de la trayectoria profesional y que permitan comenzar el Segundo Ciclo en el tipo de institución educativa a la que se incorpora.

A partir del 2° año del Segundo Ciclo no es posible la acreditación y/o promoción de los espacios curriculares correspondientes a los campos de formación científico tecnológica, técnica específica y de prácticas profesionalizantes por parte de los estudiantes que se incorporen a la trayectoria formativa provenientes de otra modalidad, dado el peso en horas presenciales que poseen los procesos de desarrollo de capacidades profesionales vinculadas a esos espacios formativos³.

DE LOS REQUISITOS PARA ESTUDIANTES PROVENIENTES DEL EXTRANJERO:

- *Poseer documentación escolar clara y probatoria de los años concluidos y en el caso de que se culminen los estudios, el interesado deberá obtener el certificado o título que expide el país donde prosiguieron sus estudios.*
- *Seguir el circuito de legalizaciones para la certificación de las firmas de todas las autoridades intervinientes en la documentación escolar. Es necesaria la firma de una autoridad superior a las del Establecimiento Escolar (Secretaría de Educación, Ministerio de Educación, Regional Educativa u otras dependencias competentes), luego la legalización en Relaciones Exteriores del país en cuestión y por último el Consulado Argentino donde fue extendida la documentación. Si se coloca la Apostilla de La Haya en la misma, se exceptúa la intervención del Consulado Argentino.*
- *Toda documentación escolar escrita en lengua extranjera deberá ser traducida en nuestro país por Traductor Público Nacional y legalizada por el Colegio de Traductores que corresponda. Queda exceptuado Brasil por ser integrante del MERCOSUR (Ver Manual de Tablas de Equivalencias y Correspondencias actualizado).*

³ Resolución Nº 102/10, Anexo I, Punto 5.a del Consejo Federal de Educación.



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Tomar estos recaudos redundará en beneficio de la simplificación de los trámites de reconocimientos, tanto para el interesado como para quienes recepcionen la documentación escolar.⁴

Los estudios reconocidos oficialmente de esta manera serán convalidados sin inconvenientes.

La falta de documentación no impedirá la inscripción y el tránsito por la Escolaridad Obligatoria. El estudiante estará en situación irregular hasta la presentación de la documentación y será la familia –o él/ella en caso de ser mayor de edad-, el/la responsable de aportar los datos y certificaciones que permitan una correcta ubicación dentro del Sistema Educativo, teniendo como plazo los estrictamente necesarios en cada caso particular.

⁴ “Tabla de Equivalencias y Correspondencias”. Departamento de Validez Nacional de Títulos y Estudios. Ministerio de Educación de la Nación. Presidencia de la Nación.